



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

SECRETARÍA
Oficio No. DPL/768/2019

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO MUNICIPIOS
Y ZONAS METROPOLITANAS, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTES

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 54, 59, 53 y 67 Ter del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a las Comisiones que ustedes integran la iniciativa presentada por el Diputado Arturo García Arías, integrante del grupo parlamentario de Morena, por el que se propone adicionar las diez Leyes de Hacienda de los de los Municipios de la Entidad.



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 22 DE AGOSTO DE 2019.
LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA SUPLENTE

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado ARTURO GARCÍA ARIAS** y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I; 83, fracción I; y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar las diez leyes Hacienda de los Municipios del Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de agosto de 1873 se crea el primer cuerpo de bomberos de nuestro país, tal acontecimiento de suma relevancia ocurrió en el Puerto de Veracruz, en tanto que para el año de 1922 se expide el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y debido a sus grandes acciones al servicio del pueblo mexicano, es que por Decreto Presidencial de Miguel Alemán Valdés en el año 1951 se le otorgó el carácter de “Heroico”.

Actualmente, en los municipios del Estado existen patronatos de los cuerpos de bomberos, figura jurídica por medio de la cual obtienen algunos recursos económicos por concepto de donativos, mismos que les permiten seguir cumpliendo con esa labor voluntaria y altruista al servicio de la población, ante los diversos siniestros que se presentan.

Es precisamente por esa noble labor, en la cual anteponen la vida de otras personas a su integridad, arriesgando así su propio existir, por una muy clara razón, la convicción de servicio que los caracteriza.

Por otro parte, en los municipios del Estado también se cuenta con un importante ente que presta servicios de atención y emergencias médicas, la Cruz Roja Mexicana,

institución que de igual forma se ha ganado el respeto y admiración de la población colimense.

Esta institución, en la que también colaboran innumerable cantidad de personas y profesionistas que llevan a cabo múltiples tareas en forma voluntaria, requiere sin duda del apoyo gubernamental para seguir apoyando de esa manera a todos nosotros.

Precisamente, con ese fin de apoyar a las beneméritas instituciones descritas, la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado emitió el Decreto 208, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 29 de diciembre de 2009, en cuyo Considerando Tercero se dispuso:

“TERCERO.- ...

Por último, y debido a que el Estado de Colima, dadas sus características geográficas y climatológicas, es susceptible a sufrir el embate de catástrofes naturales: huracanes, terremotos e inundaciones, así como la creciente expansión urbana y establecimientos comerciales, Industriales y de servicios, se tiene la necesidad apremiante de contar con cuerpos de bomberos fortalecidos en su infraestructura y equipamiento. Con capacidad de respuesta a la población que por desgracia se encuentran en la necesidad de ser socorridos por éstas organizaciones altruistas.

Referente a éste punto en lo particular, la Comisión de Hacienda en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 134 del Reglamento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, considera necesario modificar la iniciativa en estudio, en el sentido de no considerar el cobro como una aportación, sino establecerlo como un nuevo servicio que prestará el municipio, como registro de riesgos de siniestros, ya que es obligación del municipio Instalar y operar, en el ámbito de su competencia, la Unidad Municipal que coordinará las acciones tendiente a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro, como lo determina expresamente el artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima. Este nuevo servicio, contribuirá a establecer y a mantener actualizado un registro que especifique el grado de siniestralidad de los establecimientos, catalogándolos por Alto, Medio y Bajo, lo que conlleva a beneficiar a los mismos establecimientos en



detección, clasificación, protección, y hacia terceros. El costo por el servicio será enterado a la tesorería en el mismo momento que se cubra la expedición y/o el refrendo de la licencia municipal de funcionamiento.

Los recursos que se obtengan por estas aportaciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, por mencionar: bomberos, socorro y auxilio, etc. En los municipios que no exista un destacamento, serán administrados por el destacamento del municipio más cercano, quien brindará el servicio. Por tratarse de recursos públicos, serán sujetos a los procedimientos de revisión por las autoridades competentes.”

Como podrá observarse, a partir del ejercicio fiscal 2008 se había dispuesto que los recursos provenientes por el derecho de siniestralidad que recaudaran los ayuntamientos, se destinarían a los cuerpos de bomberos, socorro y auxilio, esto es, a los patronatos de los propios bomberos, y a quienes prestaran servicios de socorro y auxilio de forma voluntaria, que por conclusión en razón del tipo de servicios que se señalan y la calidad con que se llevan a cabo, podemos determinar que sería la Cruz Roja Mexicana.

En este sentido, desde ese ejercicio fiscal 2008, los Ayuntamiento deben estar entregando los recursos que captan por siniestralidad a los cuerpos de bomberos y de la Cruz Roja Mexicana que se encuentren destacamentados en los territorios municipales, de tal suerte que, con esos recursos obtenidos en forma de subsidio, puedan solventar las necesidades de equipamiento para hacer frente a los retos, siniestros y emergencias que les son informadas para acudir en auxilio de la población.

No obstante lo anterior, existen quejas reiteradas año con año de los cuerpos de bomberos municipales, en virtud de que sus respectivos ayuntamientos no les entregan el recurso recaudado por el concepto de siniestralidad, sin que a la fecha tengan respuestas favorables por parte de las autoridades.

Asimismo, es importante destacar que a pesar de la falta de entrega del recurso ya señalado, tanto los cuerpos de bomberos como las unidades de la Cruz Roja no han frenado la prestación de sus servicios, lo que tampoco significa que no requieran del apoyo vía subsidio previsto en el Decreto 208 antes mencionado.



Por todo lo anterior, es que se propone incluir un último párrafo al artículo respectivo de cada Ley de Hacienda Municipal en el que se regule el derecho por concepto de siniestralidad, para establecer en la propia Ley y no en los considerando de un Decreto, que los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de cada demarcación municipal correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- ...

...

...

...

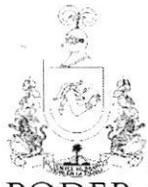
Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- ...

...

...



...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

TERCERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 84 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84.- ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

CUARTO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- ...

...

...

...



Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

QUINTO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

SEXTO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.



SÉPTIMO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

OCTAVO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

NOVENO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 84 de la Ley General de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

Artículo 84.- ...



...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

8

DÉCIMO.- Se adiciona un último párrafo a la fracción I, del artículo 86 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

I. ...

...

...

...

Los recursos que se obtengan por estas contribuciones, serán destinados vía subsidio por el municipio a los cuerpos voluntarios de bomberos y a la Cruz Roja Mexicana de esta demarcación municipal.

II a la V. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

El suscrito solicita que la presente iniciativa se turne a la Comisión o comisiones competentes para efectos del trámite legislativo que corresponda.

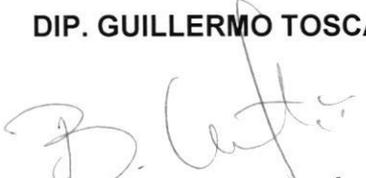
ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 22 DE AGOSTO 2019


DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS


DIP. ARACELI GARCÍA MURO

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES


DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN


DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO


DIP. JULIO ANGUIANO URBINA

DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A ADICIONAR LAS DIEZ LEYES HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.